

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, solicitud de reconocimiento de personería a la Dra. **MARIA DELIA OTIZ RANGEL**, para actuar como apoderada de cesionarios de derechos sucesorales. Bucaramanga, 19 de diciembre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme constancia secretarial, una vez revisado el expediente se evidencia memorial presentado por la Dra. **MARIA DELIA ORTIZ RANGEL**, portadora de la T.P. 41.763 del CSJ, en el cual solicita el reconocimiento de personería para actuar como apoderada judicial de los señores **HILDA AURORA TORRES ROJAS** como heredera y a su vez cesionaria de los derechos sucesorales de **NELLY TORRES DE SALGADO** sobre la sucesión de la señora **AURORA ROJAS DE TORRES** (q.e.p.d.); **EDUARDO VARGAS URIBE** como cesionario de los derechos sucesorales de **NELLY TORRES DE SALGADO** sobre la sucesión del señor **CAMPO ELIAS TORRES CAICEDO** (q.e.p.d.); y de la señora **ANA DOLORES DIAZ FIALLO** como cesionaria de los derechos sucesorales del heredero **VICTOR ANDRES TORRES PARRA** sobre la sucesión del señor **CAMPO ELIAS TORRES CAICEDO** (q.e.p.d.), adjuntando como evidencia del derecho de los citados interesados, las escrituras públicas No. 3392 del 20 de noviembre de 2020, No. 3393 del 20 de noviembre de 2020 y 3256 del 11 de noviembre de 2020 todas emitidas por la notaria segunda del circulo de Bucaramanga. Así mismo, se adosa al expediente poderes especiales con nota de presentación personal ante notario, por los titulares del derecho otorgando facultades amplias y suficientes a la Dra. **MARIA DELIA ORTIZ RANGEL** para su representación.

Por lo que, habrá lugar a proceder a conformidad por encontrarse reunidos los requisitos de lo solicitado, previo reconocimiento de la calidad de heredero a **VICTOR ANDRES TORRES PARRA** identificado con cedula de ciudadanía No.

1.099.367.230, hijo del causante **CAMPO ELIAS TORRES CAICEDO**, entendiendo el despacho que su acto de cesión de derechos sucesorales a la señora **ANA DOLORES DIAZ FIALLO**, constituye conforme lo establece el artículo 1298 C.C. una aceptación tácita de la herencia, al ser dicho acto notarial de aquellos que suponen tal intención; aclarado lo anterior, abra lugar a procederse de manera consecuente al reconocimiento de los derechos como cesionarios.

Por otra parte, se evidencia respuesta por parte de la **DIRECCION DE ADUANAS NACIONALES – DIAN** – en la cual se precisa que deben presentarse las declaraciones de renta de los causantes **CAMPO ELIAS TORRES CAICEDO** y **AURORA ROJAS DE TORRES** por las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, o en su defecto, certificación expedida por contador publico que precise no estar obligados a declarar, para lo cual se pondrá en conocimiento de los intervinientes en el presente tramite procesal, a fin que den cumplimiento a lo pertinente del caso.

Finalmente, se pone de presente a los interesados que en acta de audiencia llevada a cabo el 24 de marzo de 2022, fueron aprobados los inventarios y avalúos presentados por los interesados, y se DECRETO la PARTICION de la masa sucesoral de los causantes **CAMPO ELIAS TORRES CAICEDO** y **AURORA ROJAS DE TORRES**, designándose a su vez a la Dra. **MARIA DELIA ORTIZ RANGEL** y el Dr. **HUBER ANTONIO ORDUZ REY** el encargo de la labor partitiva conforme las facultades otorgadas por los herederos, debiendo los suscritos UNA VEZ adelantadas las obligaciones tributarias ante la DIAN, proceder a presentar dentro de los CINCO (5) días posteriores a la obtención del paz y salvo de la citada entidad, el escrito de partición de las sucesiones acumuladas que aquí se promueven.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, en nombre de la Republica de Colombia, impartiendo Justicia,

R E S U E L V E

PRIMERO: **RECONOCER** a **VICTOR ANDRES TORRES PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.099.367.230 en la presente causa como heredero con derecho en la sucesión del causante **CAMPO ELIAS TORRES CAICEDO** (q.e.p.d.).

SEGUNDO: **RECONOCER** a la señora **HILDA AURORA TORRES ROJAS** como cesionaria de los derechos sucesorales de **NELLY TORRES DE SALGADO** sobre la sucesión de la señora **AURORA ROJAS DE TORRES** (q.e.p.d.) conforme escritura pública No. 3393 del 20 de noviembre de 2020 de la notaria 2 del círculo de Bucaramanga.

TERCERO: **RECONOCER** al señor **EDUARDO VARGAS URIBE** como cesionario de los derechos sucesorales de **NELLY TORRES DE SALGADO** sobre la sucesión del señor **CAMPO ELIAS TORRES CAICEDO** (q.e.p.d.) conforme escritura pública No. 3392 del 20 de noviembre de 2020 de la notaria 2 del círculo de Bucaramanga.

CUARTO: **RECONOCER** a la señora **ANA DOLORES DIAZ FIALLO** como cesionaria de los derechos sucesorales de **VICTOR ANDRES TORRES PARRA** sobre la sucesión del señor **CAMPO ELIAS TORRES CAICEDO** (q.e.p.d.) conforme escritura pública No. 3256 del 11 de noviembre de 2020 de la notaria 2 del círculo de Bucaramanga.

QUINTO: **RECONOCER** a la Dra. **MARIA DELIA ORTIZ RANGEL**, identificada con la T.P. 41.763 del C.S. de la J., como apoderada judicial de Los señores **ANA DOLORES DIAZ FIALLO**, **EDUARDO VARGAS URIBE**, e **HILDA AURORA TORRES ROJAS**, cesionarios de derechos herenciales en el presente trámite procesal, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

SEXTO: **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes intervinientes la respuesta emitida por parte de la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** – a fin que adelanten las gestiones a que haya lugar ante dicha entidad, previo a la presentación del escrito de partición.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **193dfa9341ab490f34c479d6488dbef0dbf4f484f6928f7ce67007ee869e7642**

Documento generado en 19/12/2022 03:17:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

De: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RV: 20220420 104272555 3812 (JAB) DIAN BUCARAMANGA GIT SECRETARIA COBRANZAS RESPUESTA JUZGADO OCTAVO FAMILIA informe de sucesión de los causantes CAMPO ELIAS TORRES CAICEDO con CC No. 2210299 y AURORA ROJAS TORRES con CC No. 28521485 (EMAIL CERTIFICADO...

Fecha: 20 de abril de 2022 a la(s) 13:44:10

Para: jcalderoc@icloud.com jcalderoc@icloud.com

De: EMAIL CERTIFICADO de corresp_salida_bmanga <431190@certificado.4-72.com.co>

Enviado: miércoles, 20 de abril de 2022 11:46 a. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 20220420 104272555 3812 (JAB) DIAN BUCARAMANGA GIT SECRETARIA COBRANZAS RESPUESTA JUZGADO OCTAVO FAMILIA informe de sucesión de los causantes CAMPO ELIAS TORRES CAICEDO con CC No. 2210299 y AURORA ROJAS TORRES con CC No. 28521485 (EMAIL CERTIFICADO de ...

104272555 3812

Bucaramanga,

COMUNICACIÓN VIRTUAL

	Radicado N°	004S2022907495
	Fecha:	20/04/2022
Remitente:	División de Recaudo y Cobranzas -104201272	
Destinatario:	JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
Folios:	1	Anexos: 1

Señor (a):

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

PALACIO DE JUSTICIA OFI. 220

BUCARAMANGA – SANTANDER

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Respuesta al oficio No. 004E2022906404 del 28 de marzo de 2022 informe de sucesión de los causantes CAMPO ELIAS TORRES CAICEDO con CC No. 2210299 y AURORA ROJAS TORRES con CC No. 28521485.

Cordial saludo,

Respetuosamente se remite para su conocimiento y fines pertinentes.

Adjunto 1 adjunto

Cordialmente,

Nota: la Dirección Seccional de Bucaramanga recibe solicitudes al buzón:

corresp_entrada_bmanga@dian.gov.co

Cindy Paola Pinto Duarte

cpintod@dian.gov.co

GIT de Secretaría de Cobranzas

t: 607-6972699 ext. 945093 – C: 310 3158160

D: Calle 36 N° 14-03 Piso 3 - Bucaramanga

www.dian.gov.co



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

pdf

RESPUESTA...521485.pdf

179 KB

Bucaramanga,

COMUNICACIÓN VIRTUAL

104272555-03812

Señores

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
PALACIO DE JUSTICIA OFI. 220
BUCARAMANGA – SANTANDER
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Respuesta al oficio No. 004E2022906404 del 28 de marzo de 2022 informe de sucesión de los causantes **CAMPO ELIAS TORRES CAICEDO con CC No. 2210299** y **AURORA ROJAS TORRES con CC No. 28521485**.

Cordial Saludo,

En relación con la solicitud de la referencia y una vez verificada las fuentes institucionales de consulta en la fecha para los efectos del artículo 844 de E.T, y demás normas concordantes, se indica a los interesados, que deben presentar la declaración de RENTA 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 a nombre de los causantes de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 Decreto 2105 del 22 de Diciembre de 2016 y el artículo 51 de la ley 1111/06, artículos 572 y 580 del Estatuto Tributario, respectivamente, si resultare algún saldo a pagar se deberá realizar dicho pago o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, o efectuar un depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia Cuenta No.680019193001, para garantizar el pago según lo dispuesto en el artículo 849-2 del E.T.; o en su defecto allegar certificación que no cumple con los topes para declarar expedida por un contador público de los años anteriormente mencionados junto con los requisitos de antecedentes disciplinarios vigente y copia de su tarjeta profesional.

Es de anotar que, para la correcta presentación de las declaraciones tributarias, es necesario realizar la **ACTUALIZACIÓN** y/o inscripción del Registro Único Tributario – RUT, a nombre de la sucesión ilíquida. Así mismo en las declaraciones que se presenten de manera extemporánea, se deberá liquidar y pagar la sanción establecida en el artículo 641 del E.T, Una vez cumplido con lo requerido, dar respuesta adjuntando los documentos soporte al correo corresp_entrada_bmanga@dian.gov.co o físicamente en la ventanilla de documentación de esta seccional.

Atentamente,

JUAN ANDRÉS BAYONA LIZCANO
Gestor II Código 302 Grado 02
División de Recaudo y Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.